

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA  
PLANTEL CONALEP TLALPAN II**

Domicilio: Calle Jesús Lecuona, Número 98,  
Colonia Ampliación Miguel Hidalgo,  
Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P.  
14250.  
Tel. 56448110, 56448416.

**AZTECA LOGISTICA EN  
TRANSPORTACIÓN Y GRUAS S.A. DE  
C.V.**



**CARTA DE INTENCIÓN**

El Mtro. Juan Ignacio Domínguez Bocanegra, en su carácter de Director del Plantel CONALEP Tlalpan II del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONALEP"** y por la otra, la  de la Empresa Azteca Logística en Transportación y Gruas S.A. de C.V. en lo sucesivo se le denominará como la **"EMPRESA"**, quienes actúan a nombre y representación de las Instituciones, manifiestan libremente su intención de llevar a cabo las siguientes acciones de vinculación en materia de Prácticas Profesionales:

**OBJETO:** Concertar la realización de Prácticas Profesionales en las instalaciones de la **"EMPRESA"** por parte de los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**, por un periodo de 4 meses o hasta acumular un total de 360 horas efectivas para Prácticas Profesionales.

**LUGAR DE REALIZACIÓN:** 

**VIGENCIA:** De un año, a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a solicitud de ambas partes si el objeto motivo de este convenio así lo requiere.

**COMPROMISOS**

**POR "EL CONALEP":**

- a) Coordinará la canalización de los alumnos de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Administración, Electromecánica Industrial y Químico Industrial, que de acuerdo a los planes, programas de estudio de esas carreras y el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, estén en posibilidad de realizar Prácticas Profesionales.
- b) Extender carta presentación a los alumnos de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Administración, Electromecánica Industrial y Químico Industrial, que estén en posibilidad de realizar Prácticas Profesionales.

**POR LA "EMPRESA":**

- a) Promoverá la realización de Prácticas Profesionales en sus instalaciones, a los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en Administración, Electromecánica Industrial y Químico Industrial, cuyo número, periodo y horario se definirá oportunamente.
- b) No existirá relación laboral alguna entre el alumno prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, según corresponda y la **"EMPRESA"**.

- c) Se compromete a expedir las cartas de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de "EL CONALEP" que se incorporen al programa materia del presente instrumento y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contemplan, siendo por un periodo de 4 meses o bien hasta acumular 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP".
- d) Asignar y mantener en todo momento, en el lugar y área donde el alumno o egresado preste sus Prácticas Profesionales a una persona encargada y responsable de la supervisión de este.
- e) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable y necesario para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus Prácticas Profesionales.
- f) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional Técnico-Bachiller.

**ENLACES:** Para la coordinación de estas acciones de vinculación y atender los requerimientos de las partes se designan:

**POR "EL CONALEP":** Lic. Fernando Cruz Cruz, quien cuenta con el cargo de Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación.

**POR LA "EMPRESA":** [REDACTED]

La presente Carta de Intención se firma en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil dieciseis.

**POR "EL CONALEP"**

MTRO. JUAN IGNACIO DOMÍNGUEZ BOCANEGRA  
DIRECTOR

**POR "EL CONALEP"**

LIC. FERNANDO CRUZ CRUZ  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN



Se elimino RFC de la Empresa, firmas de testigos, domicilio.  
Fundamento Legal: Artículo 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: En virtud de tratarse de datos personales.